

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

de esta provincia.

Número 296.

Circular n. 107.

Nombramientos de Consejeros de la Corona.

En la Gaceta de Madrid n. 2994 se leen los Reales decretos siguientes:

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Teniendo en consideración las razones que me ha espuesto D. Juan de Dios Sotelo, Secretario de Estado y del Despacho de Marina, para hacer dimision de dicho cargo, como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija Doña Isabel II, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado; y nombro para que lo ejerza en propiedad, al brigadier de marina D. Francisco Armero y Peñaranda.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes en el ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 18 de Julio de 1840.—Evaristo Perez de Castro.—Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Seccion de Marina.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

Habiendo tenido por conveniente admitir la dimision que ha hecho D. Evaristo Perez de Castro del cargo de Secretario del Despacho de Estado, he venido como Reina Regente y Gobernadora del reino, á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en disponer que D. José del Castillo y Ayensa, oficial segundo de la misma Secretaría de Estado, se encargue interinamente del

despacho de los negocios de ella, mientras no me digno nombrar quien la sirva en propiedad. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.

Lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1840.—Francisco Armero.—Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Seccion de Marina.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

En atencion á las poderosas razones que me han espuesto D. Evaristo Perez de Castro y D. Serafin María de Soto, conde de Clonard, como Reina Regente y Gobernadora del reino en nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en admitirles la dimision que han hecho, el primero de la Secretaría del Despacho de Estado, y el segundo de la de Guerra, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que han desempeñado dichos cargos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 19 de Julio de 1840.—Francisco Armero.—Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Seccion de Marina.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

Habiendo tenido por conveniente admitir la dimision que ha hecho D. Serafin María de Soto, conde de Clonard, del cargo de Secretario del Despacho de la Guerra; he venido, como Reina Regente y Gobernadora del reino á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en disponer que D. Manuel Varela y Limia, oficial primero de la misma Secretaría de la Guerra, se encargue interinamente del despacho de los negocios de la misma mientras no me digno nombrar quien la sirva

en propiedad. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.==Está rubricado de la Real mano.

Lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 19 de Julio de 1840.==Francisco Armero.==Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.==Seccion de Marina.==Excmo. Sr.: S. M. la augusta Gobernadora se ha dignado dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Habiendo quedado vacante, por dimision de D. Evaristo Perez de Castro, el cargo de Presidente de mi Consejo de Ministros, como Reina Regente y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar para que desempeñe en propiedad dicho cargo á D. Antonio Gonzalez, á quien por Real decreto de esta misma fecha, he venido en encargarle el de Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.==Está rubricado de la Real mano.

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de Julio de 1840.==Francisco Armero.==Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.==Seccion de Marina.==S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Como Reina Regente y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar para que desempeñe en propiedad la primera Secretaria de Estado en reemplazo de D. Evaristo Perez de Castro, cuya dimision tuve á bien admitir por mi Real decreto de 18 del actual á D. Mauricio Carlos de Onís, Senador por la provincia de Salamanca. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.==Está rubricado de la Real mano.

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de Julio de 1840.==Francisco Armero.==Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.==Seccion de Marina.==Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Habiendo tenido á bien relevar del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia á D. Lorenzo Arrazola, como Reina Regente y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar para que le reemplace en propiedad á D. Antonio Gonzalez, Diputado á Cortes. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.==Está rubricado de la Real mano.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. pa-

ra su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de Julio de 1840.==Francisco Armero.==Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.==Seccion de Marina.==Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Como Reina Regente y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar para que desempeñe en propiedad la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra, en reemplazo del mariscal de campo D. Serafin Maria de Soto, conde de Clonard, cuya dimision tuve á bien admitir por mi Real decreto de 18 del actual, al teniente general D. Valentin Ferraz, inspector general de caballeria, y Senador por la provincia de Huesca. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.==Está rubricado de la Real mano.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de Julio de 1840.==Francisco Armero.==Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.==Seccion de Marina.==Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Habiendo tenido á bien relevar del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á D. Ramon Santillan, como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel II, vengo en nombrar para que le reemplace en propiedad á D. Jose Ferraz, director del tesoro. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.==Está rubricado de la Real mano.

Y lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de Julio de 1840.==Francisco Armero.==Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.==Seccion de Marina.==Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Habiendo tenido á bien relevar del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á D. Agustin Armendariz, como Reina Regente y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel II, vengo en nombrar para que le reemplace en propiedad á D. Vicente Sancho, Diputado á Cortes. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.==Está rubricado de la Real mano.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de Julio de 1840.==Francisco Armero.==Sr. Ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gober-

nacion de Ultramar.—Excmo. Sr. S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Para que no padezcan atraso ni entorpecimientos perjudiciales al Estado el despacho de los negocios, como Reina Regente y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel II, vengo en resolver que mientras no cumplen con la indispensable formalidad de prestar el juramento de sus cargos los nuevos Ministros nombrados por mis Reales decretos de esta fecha para los ministerios de Estado, Guerra, Hacienda, Gracia y Justicia, y Gobernacion de la Península, siga desempeñando el de Hacienda D. Ramon Santillan, encargándose ademas interinamente del despacho de los de Gracia y Justicia, y Gobernacion, continuando los de Estado y Guerra desempeñados como en el dia lo estan. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.— Está rubricado de la Real mano.

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes en ese ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1840.—Francisco Armero.— Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes. Soria 31 de Julio de 1840.—José Matias Belmar.

Intendencia de esta provincia.

Número 297.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 22 del actual se me ha comunicado el Real decreto siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme desde Barcelona con fecha 16 del corriente el Real decreto que sigue:—Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La autorizacion concedida á los compradores de bienes nacionales por Real decreto de 23 de Abril y Real orden de 1.º de Julio de 1837 para hacer el pago en dinero en equivalencia de los efectos de la deuda que debiesen entregar, se entenderá:

1.º Para los que realicen el primer pago ó sea la quinta parte del precio que hubiesen de satisfacer cuando se les adjudiquen las fincas, con arreglo al artículo 13 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se graduará el valor del papel por el que fuere cotizado en la bolsa de Madrid el dia en que se verifique el remate. La misma regla se observará cuando los compradores verifiquen de una sola vez el pago total del importe de las fincas compradas, tanto en aquellas cuyo valor no esceda de 10,000 rs., como en los residuos

hasta esta suma en las de mayor cantidad. 2.º Para los que realicen los pagos sucesivos en el término de ocho años que prefiija el art. 4.º del mencionado Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se hará la graduacion del valor del papel por el de la cotizacion del dia del vencimiento de los respectivos plazos. Al verificar los pagos de que tratan los dos párrafos precedentes, satisfarán tambien los compradores el dos por ciento establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Abril de 1837 sobre la cantidad metálica que entreguen. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber al público para los efectos correspondientes. Soria 30 de Julio de 1840.— P. A. D. S. I., Juan Miguel Montoro.

Núm. 298. Edicto llamando licitadores al suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo el distrito de Aragon.

D. Agustin de Castro y Vincenti, Intendente militar del Distrito de Búrgos &c. Hago saber: que en virtud de orden superior se saca nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, establecida en Madrid, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo el distrito de Aragon por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Setiembre de 1841, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifesto. Las personas que gusten interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las representen debida forma en el acto del remate, que deberá verificarse á las doce en punto del dia 11 de Agosto entrante en los estrados de dicha Intendencia general, adjudicándole al mejor postor; en concepto de que despues de concluido este acto, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Búrgos 25 de Julio de 1840.—Agustin de Castro.—Francisco Martinez, secretario.—Es copia.— El Comisario de Guerra, Antonio Maria de Ibarrola.

Número 299.

Edicto llamando licitadores al suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo el Distrito de Valencia.

D. Agustin de Castro y Vincenti, Intendente militar del Distrito de Búrgos &c. Hago saber: que en virtud de orden superior se saca nuevamente á

pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, establecida en Madrid, el suministro de pan y pienso à las tropas y caballos estantes y transeúntes en todo el distrito de Valencia por término de un año, à contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Setiembre de 1841, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las represente en debida forma en el acto del remate, que deberá verificarse à las doce en punto del día 14 de Agosto entrante en los estrados de dicha Intendencia general, adjudicándole al mejor postor; en concepto de que despues de concluido este acto, no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea. Burgos 25 de Julio de 1840.—Agustin de Castro.—Francisco Martinez Srio.—Esc. copia.—El Comisario de Guerra, Antonio María de Ibarrola.

Academia Sevillana de Buenas Letras.

Esta Academia celebró junta pública el 13 de Mayo de este año para adjudicar el premio que habia prometido el año de Diciembre último.

En ella su Director leyó un discurso para empezar el acto: el Secretario el extracto de las actas que tenian relacion con el certamen; y el Vice-Secretario la memoria que la corporación habia acordado premiar sobre el asunto siguiente:

¿Pueden darse hoy algunas rigurosas demostraciones del movimiento de la tierra, base del sistema Copernicano? Si pueden darse, esponganse. Dígase si el Sol está en el mismo centro del sistema; ó si gira à alguna distancia de él, manifestando los efectos mas notables de esta situación y este giro.

A continuacion se cotejó el lema de la memoria que dice: *Anch'ia sono pittore*, con el del pliego cerrado, y visto que era igual, verificó su apertura el Secretario para saber el nombre del autor y hacerle entrega del premio que estaba sobre la mesa, y halló que contenia otro pliego cerrado con igual lema y un oficio que leyó en alta voz, y dice así:

« Soy un Académico que he trabajado en obsequio de la Academia y por su gloria, y no por la mia. Para lograr este fin no hace falta decir mi nombre.

« Si he ganado el premio, puede destinarse para otro certamen en que proponga el programa que guste la corporación.

« Suplico à esta se sirva archivar el pliego cerrado, que va incluso en éste; por si alguna vez me fuere necesario que se sepa el autor. » Tiene una rúbrica.

El Académico D. José Amador de los Ríos concluyó el acto público con la lectura de una Oda alusiva al asunto, que le habia encargado la Academia.

Reunida esta despues en sesion extraordinaria ha acordado imprimir la memoria premiada y ha-

cer esta publicacion, respetar el secreto que pide el autor de la memoria que ha premiado, y darle un voto público de gracias por su modestia en ocultar su nombre y su generosidad cediendo en beneficio de la corporacion, el premio que esta le habia destinado.

Abundando siempre esta Academia en los mismos deseos de premiar el mérito de los escritores que dediquen sus plumas al adelantamiento de las ciencias, abre nuevo certamen para el año próximo, adjudicando los premios que ofrece en todo el mes de Enero de 1841 y en todo Julio del mismo año.

1.º Juicio crítico de las obras en prosa y verso de D. Juan Melendez Valdes, manifestando lo que le deba la literatura española.

El premio será el título de Académico de número, y un ejemplar de las obras políticas del mismo edicion de Paris en cuatro volúmenes, y otro de sus discursos forenses, edicion de Madrid, un volumen.

2.º Juicio crítico de la historia general de España por el padre Juan de Mariana.

El premio será el título de Académico de número y un ejemplar de la primera edicion de la historia general de España por el mismo, un volumen en folio; y otro de la obra titulada del Rebelion y castigo de los moriscos, por Luis del Mármol Carbajal, primera edicion, un volumen en folio.

3.º Juicio crítico de los historiadores de la corona de Aragon.

El premio será el título de Académico de número y el excelente Atlas Genealógico, Cronológico, Histórico y Geográfico del Conde de las Casas, no ha mucho traducido al castellano.

4.º Bosquejo histórico de los progresos que han hecho las ciencias médicas en España desde el siglo XVI hasta el presente.

El premio será el título de Académico de número y la obra en cinco volúmenes, folio menor, titulada *Commentaria in hermanni Boerhaave aphorismos, de cognoscendis et curandis morbis*, por Gerardus El. B. Van Swieten, edicion de Turin.

A cada memoria acompañará un pliego cerrado que contenga el nombre y residencia del autor, y en la cubierta el lema que traerá en su principio el escrito à que corresponda.

Las memorias que aspiren à los premios 1.º y 2.º estarán en poder del Director para el día 30 de Noviembre de este año.

Las que pretendan conseguir el 3.º ó 4.º lo estarán para el día 31 de Mayo de 1841.

Los pliegos que contengan los nombres de los autores premiados se abrirán en Academia plena el día que en los meses ya marcados señale la corporacion, quemándose en el acto los de los autores que no hayan sido laureados.

Las memorias premiadas se imprimirán si lo acuerda la Academia, y de todos modos se publicarán los nombres de sus autores. Sevilla 10 de Junio de 1840.—Dr. Manuel María del Mármol, Director.—Lic. Juan Resuche, Secretario.